



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025-A-MPCT

Tambobamba, 07 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Acuerdo N°026-2025-CM-MPCT/RA, de fecha 07 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la Ley 27470 establece en el numeral 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, la Ley 27712, ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el numeral "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; en su Artículo 2, numeral 2.1; establece que las municipalidades distritales conformarán un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 013-OPS-PVL-MPCT-2025, de fecha 29 de enero del 2025, el responsable del Programa de Vaso de Leche, Lic. Yuri A. Zevallos Venero, solicita la reconfirmación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, en vista que el Ing. Waldo Warthon Campana ya no labora en la agencia agraria de Tambobamba, en lugar de dicho personal se encuentra la Ing. Daneri Lidia Abarca Contreras;

Que, mediante Informe N° 0102-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 31 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPC-T, remite la solicitud de reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-A-MPCT, de fecha 10 de enero del 2025, se RESUELVE: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante Acuerdo N° 026-2025-CM-MPCT/RA, de fecha 07 de febrero del 2025, el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR la reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para el periodo 2025-2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la RECONFORMACIÓN del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para el periodo 2025-2026, en vista que el Ing. Waldo Warthon Campana ya no labora en la agencia agraria de Tambobamba, en lugar de dicho personal se encuentra laborando la Ing. Daneri Lidia Abarca Contreras, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	
01	ING. DANTE CONTRERAS GAYOSO	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba	PRESIDENTE
02	LIC. YURI A. ZEVALLOS VENERO	Responsable de la Oficina de Programa Vaso de Leche.	MIEMBRO
03	LIC. BLANCA LIZBETH CHOQUE MAMANI	Representante de Salud (nutricionista).	MIEMBRO
04	ING. DANERI LIDIA ABARCA CONTRERAS	Representante de la Agencia Agraria Cotabamba-Tambobamba.	MIEMBRO
05	SRA. LIZ HUISA CASTRO	Representante del Comité del Barrio San Martin.	MIEMBRO
06	SRA. SUSI SIPAUCAR PAUCAR	Representante del Comité del Barrio Huancallo.	MIEMBRO
07	SRA. ROSALVINA TACO AYALA	Representante del Comité del Barrio de Checchecalla.	MIEMBRO

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, responsable de la Oficina de Programas Sociales PVL el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas publique en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GDSysP
OFIC. PVL



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISANINIS

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001

